Fundamentación del Proyecto Varela

(presentado el día 14 de mayo de 2002 ante la Asamblea Nacional del Poder Popular y reuniendo un total de 11.020 firmas)

La Constitución de la Republica de Cuba garantiza a los ciudadanos el derecho a proponer cambios en el orden jurídico también ofrece los procedimientos para que mediante la consulta popular, el pueblo decida soberana y democráticamente sobre la realización de los cambios y el contenido de los mismos. Este valor de las leyes actuales, de contener en si mismas la llave para cambiar la ley, para que estas se ajusten a las necesidades y demandas de mejoramiento de la sociedad, se completa, si el pueblo, que está legítimamente dotado para hacerlo, puede accionar esta llave.

Esta forma de acción cívica es el enlace por excelencia entre la voluntad popular y las estructuras políticas y jurídicas de la sociedad que practica la democracia. El funcionamiento de este enlace es signo de la capacidad de evolución pacifica y gradual de la sociedad, de su capacidad para transformarse y avanzar progresivamente en un desarrollo armónico e integral, en la elevación de la calidad de vida.

Por esto proponemos hacer los cambios desde la ley. La ley es siempre perfectible y debe estar en función del bien común y de la realización integral de la persona. Pero existen diversos criterios sobre los cambios que son necesarios en nuestra sociedad en las esferas políticas, sociales y económicas e inclusive opiniones encontradas sobre la pertinencia de estos cambios.

La respuesta no es sencilla y demanda de la buena voluntad y la postura responsable de todos los cubanos.

Entonces, **¿son necesarios los cambios?**

Resolver esta cuestión es clave. Pero la respuesta sabia y justa solo puede darla el pueblo soberano, en una **Consulta Popular**, en un **Referendo**.

Pero, ¿por qué estas preguntas, estas propuestas?

Por la respuesta a estas propuestas el pueblo se proporciona a sí mismo los instrumentos legales para, mediante el ejercicio de sus derechos, la practica de la solidaridad y el cumplimiento de sus deberes, tener una participación más plena en las decisiones que le afectan, en la determinación del rumbo que tome nuestra Nación y en la construcción de una sociedad mejor.

Con estas bases es el propio pueblo quien decide si hay cambios o no y quien realiza los cambios como protagonista y sujeto de su historia.

No estamos ofreciendo un proyecto o modelo de sociedad, sino proponiendo el primer

paso para crear nuevas y mejores condiciones de derecho. Y que así, entre todos los cubanos, creen y desarrollen si propio proyecto de sociedad según su voluntad soberana, a partir de los valores espirituales de nuestra Nación y las experiencias de su historia y para responder a los desafíos que nos plantea la llegada del nuevo milenio.
Firmar esta solicitud no significa, en modo alguno, apoyar o vincularse a ninguna asociación o agrupación y tampoco establecer compromisos con las personas que la redactaron y la proponen. Cuando un cubano firma esta solicitud de Consulta Popular esta haciendo uso de los derechos que le da la Constitución actual para hacer peticiones y contribuyendo libre y solidariamente a mejorar nuestra sociedad, a la solución de los problemas que sufre nuestro pueblo y a preparar un futuro mejor para nuestros hijos, **aquí, en nuestra Patria**.
LAS CINCO PROPUESTAS se explican por sí mismas.

LOS DERECHOS A LA LIBRE EXPRESIÓN Y LIBRE ASOCIACION:
Estos derechos y todos los **Derechos Humanos** existen antes de que nadie los formulara o los escribiera, usted y todos sus semejantes tienen estos derechos porque son personas, porque son humanos. Las leyes no crean estos derechos, pero deben garantizarlos. La practica de estos derechos de asociación y expresión, concreta la participación digna y responsable del ciudadano en la sociedad. Cuando en la propuesta se aclara que la ley debe garantizar estos derechos preservando el respeto a la dignidad humana, a los Derechos Humanos y al bien común, nos anticipamos a cualquier temor infundado contra la libre expresión y la libre asociación, ya que nadie puede ejercer sus derechos atentando contra la dignidad humana y los derechos de los demás, ni tampoco contra el bien común. A su vez nadie puede decir que defiende el bien común anulando el ejercicio de estos derechos, ya que la búsqueda del bien común es trabajar por condiciones de vida en una sociedad donde las personas se realicen plenamente y esto es imposible si no se garantizan los derechos humanos. Además de un derecho es una necesidad que en la sociedad existan organizaciones independientes, ya sean de carácter temporal o permanente, para que los ciudadanos defiendan sus intereses, para participar en las decisiones del Estado y en todo el quehacer social aportando sus esfuerzos e iniciativas en todos los campos. El pluralismo no se impone por decreto, pero debe respetarse y ser garantizado por la ley, porque es una realidad el que no todos piensan igual acerca de todo ni en lo particular y es un derecho de las personas, el asociarse y expresarse, según sus ideas e intereses, sin que nadie por sus propias ideas o por cualquier condición pueda anular este derecho en los demás. Si la ley garantizara la libre asociación y expresión, se ajustaría más a la **Constitución**, se reconocería el hecho de la diversidad de opiniones presentes en la sociedad, se abrirían los espacios a la critica, se potenciaría la creatividad, el dialogo, **una democracia más participativa, el ejercicio de la soberanía popular** y por lo tanto se fortalecen las bases de **La Independencia Nacional**.

LA AMINISTIA:
La existencia en nuestro país de encarcelados por motivos políticos obedece tanto a hechos en los que las personas involucradas violaron la ley, como abusos de poder, arbitrariedades

y también a violaciones de la ley por parte de las autoridades. Muchos han sido detenidos por practicar **Derechos Humanos** que las leyes actuales no reconocen. Este paso no es una revisión, es un paso de renovación de toda la sociedad, que toma conciencia de esta necesidad. **La reconciliación** tampoco puede darse por decreto pero, si es deseada por nuestro pueblo y éste así lo señala en el **Referendo**, aprobando la Amnistía, abriría, por este acto de perdón y justicia, una nueva etapa para una comunidad que quiere superar todo lo negativo del pasado y darse a sí misma la oportunidad de renacer. Si los cubanos ahora no podemos ponernos de acuerdo acerca del pasado, sí debemos ponernos de acuerdo sobre el futuro, para que éste sea de **paz, fraternidad y libertad, por el bien de nuestros hijos**.

EL DERECHO DE LOS CUBANOS A FORMAR EMPRESAS:

Con la aprobación de esta propuesta se logra una mayor participación de los ciudadanos en la tarea de satisfacer las necesidades de bienes y servicios de la población, liberándose las capacidades humanas para trabajar por la elevación del nivel y la calidad de vida, la independencia de las personas y las familias y contribuir al desarrollo de la Nación.

El ejercicio de ejercer este derecho dentro de las regulaciones que marque la ley en aras del bien común, será un factor determinante en la superación de la inseguridad y la inestabilidad en la actividad económica de los ciudadanos y eliminaría en gran medida las malversaciones, las apropiaciones indebidas y robos, la corrupción de empleados y funcionarios, los privilegios por abuso de poder, el parasitismo, la especulación y muchas de las causas de las diferencias, hasta ahora insalvables, entre el trabajador que trata de sobrevivir con un salario y aquel que por la especulación o posición de autoridad se da un nivel de vida económicamente muy superior. Esta apertura será un estímulo para dejar atrás la improductividad, las negligencias tan costosas, el desempleo en todas sus formas y la pobreza en que van hundiéndose cada vez mas cubanos al quedar sin opciones o con un salario de muy poco valor real. Esta pobreza y la falta de opciones es una de las causas del deseo de emigrar de muchos cubanos, fenómeno que trae tantos desajustes a la familia cubana. A partir de aquí la moneda, y con ello el salario de los trabajadores, comenzarían a su justo valor.

La satisfacción de las necesidades del consumo del pueblo y el control y la propiedad democrática por los trabajadores de los medios de producción, no se reducen a la propiedad estatal, que es una y no la única forma de propiedad social. Las largas etapas de escasez, ineficiencia y precariedad que hemos vivido demuestran que **es necesaria una apertura a la participación ciudadana en la actividad económica, en la gestión y la propiedad**. Esta apertura tiene que garantizar el derecho de los cubanos a formar empresas privadas tanto de propiedad individual como cooperativa, así como empresas mixtas entre trabajadores y el Estado. ¿Será esto más difícil de lograr como derecho para los cubanos y entre cubanos, que lo que ha sido conceder a empresas extranjeras, el derecho, no solo a participar sino a tener, en algunos casos, la propiedad total de una empresa, tal como lo hace la ley que regula las inversiones extranjeras?

La ley podrá armonizar la participación de los ciudadanos, responsable y creativa, en el quehacer económico con una orientación social de la empresa privada, con el respeto al

consumidor, con la humanización del trabajo, con las garantías de los derechos de los trabajadores y con la seguridad social. De esta forma el Estado podrá contar con más recursos para garantizar, sin depender de la ayuda extranjera, los servicios gratuitos de salud pública y educación y los demás servicios sociales y los brindaría, no como estructura paternalista, sino como administrador de los bienes comunes, a los que aportan todos los ciudadanos, responsablemente, ejerciendo sus derechos y practicando la solidaridad.

UNA NUEVA LEY ELECTORAL:

Para comprender esta propuesta es necesario fijarse en los dos elementos claves del proceso electoral:

1. Las candidaturas o nominación de candidatos, es decir, la forma de determinarse quienes serán los ciudadanos entre los cuales los electores elegirán sus representantes, ya sean como delegados o como diputados.
2. Las elecciones. Recomendamos el estudio de la Ley Electoral actual si no recuerda sus planteamientos y analizar esta propuesta antes de tomar una decisión.

Según la ley actual, los candidatos a Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular, se nominan por votación en asambleas publicas de los electores de la circunscripción correspondiente. Sin embargo, los candidatos a Delegados a las Asambleas Provinciales y los candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular son nominados por cada Asamblea Municipal del Poder Popular a partir de proposiciones de la Comisión de Candidaturas Municipal correspondiente, que a su vez recibe propuestas de las Comisiones de Candidaturas Provincial y Nacional. Los electores, según la ley actual no participan directamente en la nominación de los candidatos a Delegados a las Asambleas Provinciales, ni de los candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y además, se nomina un solo candidato por cada cargo de Delegado a las Asambleas Provinciales y un candidato por cargo de Diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular. Por ejemplo, si a un municipio le corresponden cinco diputados en la Asamblea Nacional del Poder Popular en la boleta electoral aparecen solamente cinco candidatos y cada elector puede votar por uno, por algunos, por ningunos o por los cincos. Los electores no pueden escoger sus cinco diputados de entre un número mayor de candidatos. Lo mismo ocurre si el Municipio se divide en distritos, habrá un solo candidato por cada plaza para Diputado.

En las elecciones para Delegados a las Asambleas Municipales, los electores de cada circunscripción eligen a su Delegado votando cada elector por un solo candidato, aquel a quien quiera escoger entre varios que aspiran a representar esa circunscripción. En las elecciones provinciales y nacionales, como ya vimos, existe un solo candidato por cada cargo, a razón de uno por circunscripción, por lo que habrá en cada municipio, igual numero de candidatos a Delegados Provinciales que de circunscripciones que se determinaron en ese municipio para las elecciones provinciales e igual numero de candidatos a Diputados que de circunscripciones que se determinaron en ese municipio para las elecciones nacionales.

¿En qué consiste la petición que hacemos?

En que los **candidatos** a Delegados a la Asamblea Municipal, los **candidatos** a Delegados a la Asamblea Provincial y los **candidatos** a Diputados a la Asamblea Nacional **sean**

nominados, **es decir propuestos y escogidos directamente por los electores** de la circunscripción correspondiente mediante sus firmas de apoyo, sin intermediarios y sólo de esta forma.

Que también **puedan existir varios candidatos para cada uno de los cargos** de Delegados a las Asambleas Provinciales y de Diputados a la Asamblea Nacional, de forma que los electores de cada circunscripción tengan las opciones para escoger entre varios al de su preferencia, posibilidad que no ofrece la ley actual. Que los electores de cada circunscripción determinada elijan solamente a su Delegado a la Asamblea Municipal, a su Delegado de la Asamblea Provincial y a su Diputado de la Asamblea Nacional del Poder Popular y sólo a uno en cada caso, de forma que cada elegido responda ante a esos electores, a los cuales representa.

Que dentro del respeto al orden y por acuerdo de los electores, entre sí y los aspirantes a candidatos, los candidatos y los Delegados y Diputados con los electores puedan reunirse libremente y sin tutela, en asambleas democráticas y también usar los medios de comunicación que son de propiedad estatal y por tanto deben estar al servicio de la libre expresión de los ciudadanos. Con la aprobación de esta propuesta avanzamos en el camino de la **Democracia Participativa** en uno de sus pilares básicos: la participación ciudadana en la determinación de sus representantes y en las decisiones de los órganos del Poder Popular. (Ver anexo: Demanda presentada a la Asamblea Nacional del Poder Popular, donde demostramos como la Ley Electoral, Ley No. 72, viola la Constitución de Cuba)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

"YO QUIERO QUE LA LEY PRIMERA DE NUESTRA REPUBLICA SEA EL CULTO DE LOS CUBANOS A LA DIGNIDAD HUMANA".

Esta declaración de los ciudadanos cubanos en el preámbulo de la **Constitución de la Republica, hereda de nuestro Apóstol** y colector del amor derramado por los buenos cubanos de todos los tiempos, canta a la libertad, a la democracia, a la justicia y a la solidaridad y las decreta de forma tremenda. La ley no puede traicionar, sino consagrar estos valores del espíritu y la voluntad de nuestro pueblo.

Estos valores, se proclaman en el **Articulo Primero de la Constitución**:

Art.1. "Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como republica unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana."

Este artículo define los principios y cualidades fundamentales de este Estado socialista de trabajadores y con esta definición, deben ser coherentes los demás artículos de la **Constitución**, y también las leyes para que se realicen estos principios y cualidades.

Esta propuesta se apoya desde el punto de vista legal, en este articulo primero, en el conjunto de la **Constitución** y en la frase de **José Martí** proclamada en su preámbulo.

Procuramos el perfeccionamiento de las leyes cubanas para que, en lo que debe ser un proceso ascendente, estas leyes permitan lograr con mas plenitud la organización de este Estado, con todos; es decir, sin exclusiones, para el bien de todos, o sea, con igualdad en los derechos y el bienestar, en la democracia, en el disfrute real de la libertad política y la

justicia social. Las leyes deben corresponder en espíritu y letra a estos enunciados de la **Constitución**.
No es este el caso de una discusión académica, ni un problema de interpretación, **sino de la exigencia por vías legales de derechos que tenemos como personas y que además la Constitución describe claramente**, por tanto, las leyes deben transformarse para que garanticen estos derechos. Pero como el criterio más legítimo para decidir sobre todas las leyes, es la voluntad del pueblo expresada democráticamente en **Consulta Popular**, proponemos este **Referendo**.
Primero es necesario que aquellos ciudadanos que después de estudiar esta propuesta consideren, libre y conscientemente, que deben apoyarla, firmen la solicitud dirigida a la Asamblea Nacional del Poder Popular. **La Constitución vigente** garantiza el derecho de cada persona a firmar esta solicitud, por lo que ningún ciudadano, funcionario o institución, puede obstruir esta gestión o tomar represalias en su contra por este motivo. Quien lo hiciere violaría la **Constitución** y la ley, por lo que pudiera ser demandado ante las autoridades pertinentes, las cuales tienen además la obligación de proteger al ciudadano y garantizarle el ejercicio de sus derechos constitucionales.
Respetamos el derecho de las personas a no firmar esta propuesta, inclusive a no leerla, por eso sólo será entregada a personas con derecho al voto, después de explicarle su contenido y que ésta consienta en recibir los documentos. La persona que la reciba decidirá, después de estudiarla, si la firma o si no la firma y en ambos casos debe devolverla a quien se la entregó con el fin de que todas las solicitudes firmadas puedan ser presentadas en las oficinas de la Asamblea Nacional del Poder Popular. Esta propuesta no atenta, ni contra leyes, ni contra el Estado socialista, no contra las decisiones del pueblo cubano, ni contra lo establecido en la **Constitución**. Es una petición que propone cambios a las leyes y para esto, sin violar ningún artículo, se apoya en los derechos que nos otorga la misma **Constitución**. Además la propia **Constitución** contiene la posibilidad de ser reformada parcialmente e inclusive totalmente y ofrece en su Artículo 137, las vías para reformarla. Pero esta propuesta busca cambios a la Carta Magna, sino a las leyes para que garanticen los derechos que esta Carta Magna proclama.
Recomendamos el estudio de la Constitución de la República en su conjunto y además les exponemos a continuación algunos de los artículos en que se fundamenta esta propuesta:

Leer Art.1
Art. 63. Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y a recibir la atención o respuestas pertinentes y en plazo adecuado, conforme a la ley.
Art. 88. La iniciativa de las leyes compete:
Inc.g) a los ciudadanos. En este caso será requisito indispensable que ejerciten la iniciativa diez mil ciudadanos, por lo menos, que tengan derecho al voto.

Art. 75. Son atribuciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular:
Inc. b) aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente en atención a la índole de la legislación de que se trate:

Inc. t) conceder amnistías:
Inc.u) disponer la convocatoria de referendos en los casos previstos en la Constitución y en otros que la propia Asamblea considere procedente:
Art. 53. Se reconoce a los ciudadanos la libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad. La ley regula el ejercicio de estas libertades.
(Estos medios de difusión masiva, los sostenemos o pagamos todos los ciudadanos, por lo que la Ley debe garantizar el acceso a estos, de todos los ciudadanos y opiniones y no ser exclusivos de un partido, del Gobierno o de opiniones y doctrinas de un sector, aunque este sea el oficial) (nota del redactor)
Art. 54. Los derechos de reunión, manifestación y asociación, son ejercidos por los trabajadores manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a estos fines.
Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de dichas actividades en las que sus miembros gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión.
Art. 66. El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable para todos.
Art. 9. El Estado:
Inc.a) realiza la voluntad del pueblo trabajador y garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y el desarrollo integral de su personalidad.
Art. 41. Todos los ciudadanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes.
Art. 42. La discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana está proscrita por la ley.
Las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos.

NOTA: Usted debe completar la lectura de los artículos 9, 75 y 88, que por razones de espacio no hemos copiado en su totalidad. Además le recomendamos, para una mejor comprensión de los fundamentos legales de esta propuesta, el estudio de los siguientes artículos de la **Constitución**:
Art. 15, 16, 17, 21 y 23.
Art. 10, 41, 42, 43, 55 y 64.
Art. 68, 70, 71 y 84
Art. 131, 132, 133, 134, 135 y 136
También recomendamos la consulta del **Código Penal,** al cual pertenecen los artículos siguientes:

Capítulo 5. Delitos contra derechos de reunión, manifestación, asociación, quejas y petición.
Art. 292.
1. Se sanciona con privación de libertad de tres meses a un año o multa de trescientas cuotas, o ambas al que con infracción de las disposiciones legales:
Inc. c) impida u obstaculice que una persona dirija quejas o peticiones a las autoridades.
2. Si el delito se comete por un funcionario público con abuso de su cargo, la sanción es de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas.

(*La petición titulada Proyecto Varela fue redactada por el ciudadano Oswaldo Payá Sardiñas. Dir. Calle Peñón #276, entre Monasterio y Ayuntamiento Cerro, C. Habana. El Proyecto Varela no es de una organización en particular, es una demanda de todos los ciudadanos cubanos que deseen participar. La inmensa mayoría de las Organizaciones No Gubernamentales dentro de Cuba impulsan el Proyecto Varela y llaman a los ciudadanos a firmar esta solicitud de Referendo).*